Universidad del Tolima

ACUERDO NÚMERO 0030 DE 2014
(29 AGO. 2014)

"Por el cual se modifican los artículos décimo primero, décimo tercero y se deroga el artículo décimo segundo del Acuerdo del Consejo Superior número 020 del 21 de octubre de 1996, en el cual se reglamentan las elecciones de representantes estudiantiles a los órganos de dirección de la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el preámbulo de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 40, garantiza la participación democrática y el derecho de elegir y ser elegido.

2. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado".

3. Que el artículo 18, numeral 26 del Acuerdo N° 104 del 21 de diciembre de 1993- Estatuto General de la Universidad del Tolima- establece como función del Consejo Superior, expedir el reglamento de las elecciones para representantes estudiantiles a los órganos de dirección de la Universidad.

4. Que mediante Acuerdo N° 020 del 21 de octubre de 1996, se reglamentó el proceso para las elecciones de los representantes estudiantiles a los órganos de dirección.

5. Que aplicando las normas electorales generales vigentes a la fecha y amparados en el criterio de transparencia, se considera necesario realizar el escrutinio en cada una de las mesas en las cuales los estudiantes de las modalidades presencial y a distancia han ejercido su derecho al voto.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo décimo primero del Acuerdo N° 020 del 21 de octubre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL CIERRE DE LAS MESAS DE VOTACIÓN.-

Al finalizar la votación en las mesas para los programas de la modalidad presencial, a la hora indicada en cada caso, el jurado hará un conteo de los votos depositados para cada Consejo, sin realizar escrutinio y los ingresará en un sobre, junto con las actas de instalación, de cierre y los listados que han firmado los votantes.

Una vez realizado el cierre de la votación y efectuado el conteo, los sobres con la información reseñada anteriormente deben ser recibidos en la hora de cierre de votación, por el mismo responsable de haber instalado la mesa. Esta persona deberá cerciorarse de que el sobre se encuentre debidamente cerrado y lo remitirá tomando las medidas de seguridad correspondientes, a la mayor brevedad posible, a la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga el artículo décimo segundo del Acuerdo Nº 020 del 21 de octubre de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo décimo tercero del Acuerdo N° 020 del 21 de octubre de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL ESCRUTINIO GENERAL.-

Una vez finalizada la jornada de votación y verificado que el número de votos es igual al número de votantes en la lista, los jurados realizarán el escrutinio de votos, indicando el número de los obtenidos por cada

USO OFICIAL

ACUERDO NÚMERO 0030 DE 2014
(29 AGO. 2014)

una de las planchas, votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos no marcados.

El Comité escrutador estará integrado por el Secretario General o su delegado y el jurado de cada mesa de votación. Del escrutinio se levantará un acta.

Los candidatos podrán hacer designación de veedores y de ello informarán a la Secretaría General.

Del resultado de los escrutinios se comunicará al Rector de la Universidad del Tolima, quien expedirá la resolución por medio de la cual se declaran elegidos los representantes de los estudiantes a los diferentes Consejos. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el Rector y el de apelación ante el Consejo Superior, por parte de quienes hayan sido candidatos, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de notificación o recibo de la comunicación según el caso.

Se declara elegido a quien haya obtenido en cada caso, el mayor número de votos.

La elección se notificará personalmente a los elegidos y se comunicará a los no elegidos, por parte de la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La jornada electoral, para los estudiantes de la modalidad presencial, se realizará el día viernes, sin realizar escrutinio, destruyendo el material sobrante (tarjetones no utilizados); una vez finalizada la jornada, las urnas serán debidamente selladas y dejadas bajo custodia de la Secretaría General de la Universidad del Tolima, para la realización del escrutinio al cierre total de la votación que se realizará el día sábado.

El día sábado, al finalizar la jornada de votación de los programas de la modalidad a distancia, en la hora indicada, se realizará el escrutinio de los votos depositados en las mesas de votación de las dos modalidades (presencial y distancia); antes de abrir la urna se procederá a la destrucción del material sobrante (Tarjetones no utilizados); acto seguido, los jurados contabilizarán el número de votantes en cada mesa, de acuerdo con las firmas registradas en el listado oficial y lo anunciará públicamente ante los veedores. Acto seguido, procederá al conteo de los votos depositados en cada una de las urnas y se diligenciará el acta correspondiente.

En el caso de existir diferencias por mayor número de votos frente al listado de votantes, la totalidad de los votos serán depositados nuevamente en la urna y se procederá a sacar los votos excedentes y, sin abrirlos, se procede *a* incinerarlos. Se dejara constancia de la cantidad de votos incinerados en el acta de escrutinio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se consideran votos válidos, nulos y no marcados, los siguientes casos:

- Válidos: El elector realiza la marcación dentro de la plancha y define claramente la fórmula de su preferencia o su intención de voto en blanco.
- Nulos: La marcación más de una plancha, es decir, no define claramente la intención.
- No marcados: Sin ninguna marcación en el tarjetón o la marca está por fuera del área de intención.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los resultados del escrutinio serán reportados en el acta correspondiente, la cual será remitida a la

ACUERDO NÚMERO 0030 DE 2014
(29 AGO. 2014)

Secretaría General de la Universidad del Tolima y debe ser firmada por la totalidad de los jurados de la mesa de votación. En este documento se debe reportar cualquier novedad presentada durante el transcurso de la jornada electoral.

PARÁGRAFO CUARTO.- Una vez terminado el proceso de escrutinio, los jurados procederán a depositar los siguientes elementos en un sobre, el cual finalmente debe ser sellado:

- Acta de instalación de la mesa
- Listado general de votantes
- Votos utilizados
- Votos no utilizados (en bolsa aparte)
- Acta de escrutinio

Los funcionarios designados para la instalación de la mesa, serán los mismos responsables del proceso de recepción de los sobres sellados que entreguen los jurados de mesa y su correspondiente remisión a la Secretaría General de la Universidad del Tolima, tomando las medidas de seguridad correspondientes.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué, a los 29 AGO. 2014

La Presidenta,

MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SAAVEDRA
Delegada del señor Gobernador

El Secretario General (E),

ARMANDO DUQUE PATIÑO

OMAR A. MEJÍA /Daniel Martínez / Nidia J